Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOC/DSV/FBA/AML/APT/MCR/AVC

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL D.F.L. N° 2, DE 2010, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE NO IMPARTAN CARRERAS CON LICIENCIATURA, DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2020.

Solicitud N° 1551

MINISTERIO DE EDUCACION
09 DIC 2020
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1479 09.12.2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802, y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, consignan recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional, y Fondo de Desarrollo Institucional-Infraestructura respectivamente, y señala los ítems que lo conforman.

Que, a su vez, la letra d) de la glosa 13, correspondientes a las asignaciones presupuestarias individualizadas en el considerando precedente, contemplan recursos para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación, en las bases de concurso con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N°344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se establecieron los criterios y procedimientos para los concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, específicamente en base a su Título V, relativo a los concursos de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas.

Que, en este contexto, esta Secretaría de Estado aprobó, mediante la Resolución Exenta N°2157, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, las Bases sobre Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional y para las Instituciones de Educación Superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N°2, del 2010, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con Licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2020.

Que, las Bases precedentemente citadas, indican en su numeral 2° las instituciones que podrán postular al concurso señalado, siendo las siguientes: (1) Institutos Profesionales, (2) Centros de Formación Técnica, (3) Instituciones de Educación Superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras de licenciatura. Además, establece que deberán contar con acreditación institucional vigente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°20.129, con excepción de las Instituciones de Educación Superior creadas por la ley N°20.910, esto es CFT Estatales, a los que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la ley N°20.129, tal como lo establece la glosa de la Ley de Presupuestos correspondiente.

Que, a su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 16 de las Bases ya individualizadas, se dictó la Resolución Exenta N°4394 de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 4625 de 2020, ambas de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante las cuales se adjudicaron los proyectos para el concurso mencionado en el considerando anterior.

Que, por su parte, y de conformidad con lo señalado en el artículo 6° del Decreto Exento N°344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, con el objeto de distribuir los recursos, mediante el Decreto Exento N° 1165, de 2020, del Ministerio de Educación, se aprobaron los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas en el concurso señalado, año 2020.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 17° de las Bases ya citadas, este Ministerio celebró el respectivo convenio con el **"Instituto Profesional INACAP"** para el desarrollo del proyecto denominado **"Estrategia de Internacionalización para Fortalecer las Capacidades Institucionales de Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica con Foco en la Industria"**, Código **"CAP20101"**.

Que, por lo indicado en el considerando anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe dicho convenio, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el Decreto Exento N° 1165, de 2020, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 2157, N° 4394 y N°4625, todas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación Superior; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 2 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Educación y el Instituto Profesional INACAP, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

EL INSTITUTO PROFESIONAL INACAP

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2020

"Estrategia de Internacionalización para Fortalecer las Capacidades Institucionales de Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica con Foco en la Industria"
Código "CAP20101"

En Santiago, Chile, a 2 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, Instituto Profesional INACAP, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por don **Luis Eduardo Prieto Fernández de Castro**, ambos domiciliados en Vitacura N° 10.151, Vitacura, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, modificada por Decreto N° 728, de 2020, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 202 y 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignaciones 035 y 401, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional, Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura, respectivamente, y señala los ítems que lo conforman.

Que la letra d) de las glosas 07 y 13, correspondientes a las asignaciones presupuestarias individualizadas en el considerando precedente, contemplan recursos para el desarrollo de áreas estratégicas que se definirán, por el Ministerio de Educación, en las respectivas bases de concurso, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros.

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, particularmente la del Decreto N° 155, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que fijó su texto refundido, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, específicamente en base a su Título V, relativo al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, esta Secretaría de Estado convocó a través de la Resolución Exenta N° 2157, de 2020, del Ministerio de Educación, a participar en el concurso de **Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, para el año 2020,** a los Institutos Profesionales, a los Centros de Formación Técnica, y a las Instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, y que todas ellas cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las instituciones de Educación Superior creadas por la ley N° 20.910, , esto es CFT estatales, a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional., como lo establece la glosa de la Ley de Presupuestos correspondiente.

Que, entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrados de conformidad a lo establecido el punto 14.2 de las Bases del Concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 4394, de 2020, de este Ministerio, la propuesta de proyecto presentado por el **Instituto Profesional INACAP**, denominado **"Estrategia de Internacionalización para Fortalecer las Capacidades Institucionales de Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica con Foco en la Industria"**, código **"CAP20101"**, el que deberá ser ejecutado por **"la Institución"** de acuerdo a su formulación o reformulación; y

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que **"la Institución"** y **"el Ministerio"**, suscriban **"el Convenio"**.

SEGUNDO: Área Estratégica y Objetivos del proyecto.

"Las Partes" acuerdan celebrar el presente acuerdo, en adelante **"el Convenio"**, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado

"Estrategia de Internacionalización para Fortalecer las Capacidades Institucionales de Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica con Foco en la Industria", código **"CAP20101"**, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**".

Área Estratégica: Internacionalización.

Objetivo general: Fortalecer el desarrollo e incorporación de competencias globales y transversales en i+E[1] para profesores del IP INACAP que requiere la industria en Chile, a través de alianzas estratégicas globales.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Acelerar en los profesores del IP la adquisición de competencias globales en i+E
- Objetivo específico N° 2: Implementar el Ciclo de Formación en colaboración con un experto extranjero y el uso de un formato semi presencial agilizando el cumplimiento.
- Objetivo específico N° 3: Dinamizar el Ecosistema de aprendizaje de i+E de INACAP poniendo foco en los ámbitos disciplinares prioritarios identificados por la CPC[2] y conectándolo con Ecosistemas globales.
- Objetivo específico N° 4: Transferir la metodología de desarrollo de competencias i+E para el desarrollo de proyectos con industria, a la institución y al sistema técnico profesional.
- Objetivo específico N° 5: Asegurar la sustentabilidad del proyecto a través del seguimiento y monitoreo del cumplimiento financiero, indicadores del programa y evaluación de su efectividad.

Hitos:

Hitos Objetivo específico N° 1:

- Hito 1: Programa curricular y aplicaciones informáticas del Ciclo de Formación Innovación para Profesores IP INACAP diseñado.
- Hito 2: Contenido curricular del Eje #1 - Formación idioma inglés por nivel de competencias y recurso digital diseñado.
- Hito 3: Contenido curricular del Eje #2 - Formación en Innovación - con IES socia extranjera diseñado.
- Hito 4: Diseño del Fondo de Apoyo que financiará desarrollo de desafíos/proyectos Innovación con transferencia a la industria.
- Hito 5: Levantamiento de línea de base del nivel de inglés de los postulantes al Ciclo de Formación.
- Hito 6: Levantamiento de línea de base del nivel de vinculación con industria y experiencia en innovación de los postulantes al Ciclo de Formación.

Hitos Objetivo específico N° 2:

- Hito 1: Avance de la 1ª cohorte de Becarios en el eje de formación idioma inglés.
- Hito 2: Avance de la 1ª cohorte en el eje de formación i+E.
- Hito 3: Primer cohorte de profesores con beca Ciclo de Formación en Innovación completo.
- Hito 4: Segundo cohorte de profesores con beca Ciclo de Formación en Innovación completo.
- Hito 5: Seguimiento de uso de plataformas digitales por parte de becarios de cada cohorte.

---

[1] Innovación-emprendimiento (i+E).

[2] Confederación de la Producción y del Comercio.

Hitos Objetivo específico N° 3:

- Hito 1: Desafíos de Innovación en empresas identificados por el Consejo Sectorial Nacional – INACAP y CPC publicados en plataforma de innovación.
- Hito 2: Ecosistema de i+E de INACAP dinamizado por el Ciclo de Formación en Innovación.
- Hito 3: Equipos de becarios con fondo de Apoyo para el desarrollo de proyecto de innovación adjudicados.
- Hito 4: Mejores proyectos seleccionados son monitoreados por empresas en el extranjero, durante la pasantía.
- Hito 5: Transferencia de prototipos a empresas nacionales que identificaron los desafíos programadas.

Hitos Objetivo específico N° 4:

- Hito 1: Plan de Transferencia de metodologías y conocimientos por parte de equipos becarios a sus pares aprobado.
- Hito 2: Sitio web con experiencia del Ciclo de Formación disponible y accesible al sistema de educación TP[3].

Hitos Objetivo específico N° 5:

- Hito 1: Aplicación de instrumento de recolección de información a los profesores postulantes al Ciclo de Formación en Innovación.
- Hito 2: Aplicación de instrumento de recolección de información intermedia y post participación en Ciclo de Formación de Innovación.
- Hito 3: Análisis de los resultados obtenidos en la etapa previa, intermedia y post participación en Ciclo de Formación en Innovación.
- Hito 4: Control de ejecución presupuestaria, financiera y contable del proyecto.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"la Institución"** asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de **"el Proyecto"**, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en **"el Convenio"**, en las Bases para el Concurso de Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas, año 2020, aprobadas por Resolución Exenta N° 2157, de 2020, de este Ministerio, al Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en "**el Proyecto**" y a las directrices que **"el Ministerio"** le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución de "el Proyecto".

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución de "**el Proyecto**" asciende a $260.725.000.- (doscientos sesenta millones setecientos veinticinco mil pesos). Dicho monto, será aportado por **"el Ministerio"** según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a **"la Institución"** la cantidad única y total de $260.725.000.- (doscientos sesenta millones setecientos veinticinco mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

[3] Técnico Profesional.

a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba **"el Convenio"**.
b) Que exista disponibilidad de fondos en la Ley de Presupuestos respectiva.
c) Que se haya entregado a completa satisfacción de **"el Ministerio"** las garantías a que hace referencia la cláusula décima quinta de **"el Convenio"**.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de "las Partes".

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución de "**el Proyecto**", "**la Institución**" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

a) Destinar los aportes o recursos transferidos por **"el Ministerio"**, exclusivamente al desarrollo y ejecución de **"el Proyecto"**.
b) Entregar los informes de avance semestrales y final de "**el Proyecto**" y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de "**el Convenio"**.
c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de "**el Proyecto**".
d) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento de "**el Ministerio**", señalados la cláusula novena.
e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "**la Institución**", de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de "**el Proyecto**" y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
f) Entregar las garantías señaladas en la cláusula décimo quinta del "Convenio".

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación de **"el Proyecto"** se compromete a:

a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "**la Institución**", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "**la Institución**" sobre la ejecución de "**el Proyecto**". Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
c) Realizar el seguimiento de **"el Convenio"** coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

"La Institución" deberá presentar a "**el Ministerio**" para la implementación de "**el Proyecto**", a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

1. **Informes de avance semestral**: que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación de **"el Proyecto"**, durante cada semestre calendario y deberá ser entregado al Ministerio de Educación, dentro de los quince (15) días corridos siguientes contados desde el término

del semestre calendario respectivo (15 primeros días corridos de enero y julio según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá todas las actividades realizadas por la institución desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe **"el Convenio"**, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2021.

2. **Informe final**: al término de la ejecución de "**el Proyecto**", "**la Institución**" presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió total y oportunamente con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por "**la Institución**" en virtud de **"el Convenio"**. Este informe deberá ser entregado dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes al término de la ejecución de "**el Proyecto**".

"**El Ministerio**", comunicará a "**la Institución**" por escrito a más tardar dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones que se detecten. "**La Institución**" dispondrá de un plazo de siete (7) días corridos, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"**El Ministerio**" evaluará, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en "**el Proyecto**", en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos de "**el Proyecto**", pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en "**el Proyecto**", mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en "**el Proyecto**", significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

"El Ministerio" entregará a **"la Institución"** los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, **"el Ministerio"** a través de la Subsecretaría de Educación Superior, podrá solicitar información adicional, si el avance de "**el Proyecto**" u otras características del mismo, así lo ameriten.

OCTAVO: Vigencia del "Convenio" y plazo de ejecución de "el Proyecto".

La vigencia de **"el Convenio"** será de **42 (cuarenta y dos)** meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de "**el Proyecto**" de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de "**el Proyecto**". Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "**el Proyecto**" que será de **36 (treinta y seis)** meses.

"**El Ministerio**" podrá ampliar el plazo de ejecución de **"el Proyecto"** y de vigencia de **"el Convenio"**, previa solicitud escrita de "**la Institución**", con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de **"el Proyecto"**, cuando concurran circunstancias fundadas que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo de ejecución de "**el Proyecto**" y de vigencia de **"el Convenio"** se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución de "**el Proyecto**" y de la vigencia de **"el Convenio"**, respectivamente. Por motivos de fuerza mayor, externos a **"la Institución"**, **"el Ministerio"** podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de **"el Convenio"** y dictarse el acto administrativo que la sancione.

Las prórrogas antes señaladas requerirán de la ampliación de los plazos de las garantías de fiel cumplimiento y de transferencia por los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original de **"el Convenio"** se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por **"el Ministerio"**, en concordancia con lo establecido en la cláusula décimo quinta de "**el Convenio**".

NOVENO: Supervisión de la ejecución de "el Proyecto".

Corresponderá a **"el Ministerio"**, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución de **"el Proyecto"** y su evaluación durante su implementación.

La supervisión y seguimiento de la ejecución de "**el Proyecto**" tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que **"la Institución"** realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión puede incluir visitas presenciales programadas en la frecuencia determinada por **"el Ministerio"** para examinar los avances de "**el Proyecto**" desde el punto de vista académico y financiero; asimismo, "**el Ministerio**" podrá realizar labores de control de cualquier otro tipo que tenga relación con la gestión, implementación, evaluación y seguimiento de **"el Convenio"**.

A su vez, "**la Institución**" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación de **"el Convenio"** y **"el Proyecto"** cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por "**el Ministerio**" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de

2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse **trimestralmente** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al trimestre calendario que corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe "**el Convenio**" y **"el Ministerio"** haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

"**El Ministerio**", a través de la Subsecretaría de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "**la Institución**" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "**el Ministerio**", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **"el Ministerio"** rechazará el o los gastos respectivos a la observación y **"la Institución"** deberá devolver el monto observado a la cuenta de **"el Proyecto"**, en el caso de que el mismo se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es que **"el Proyecto"** se encontrase finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue **"el Ministerio"**, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que **"la Institución"** no devuelva o no restituya los recursos observados, **"el Ministerio"**, pondrá término anticipado a **"el Convenio"**, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente y en la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del "Convenio".

"**El Ministerio**" podrá determinar el término anticipado a **"el Convenio"**, en los siguientes casos de incumplimiento de carácter grave y/o reiterado:

a) La ejecución de **"el Proyecto"** no se realice o se haga imposible su ejecución.
b) Haber destinado **"la Institución"** los recursos de **"el Proyecto"**, a una finalidad distinta a la comprometida.
c) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima de **"el Convenio"**. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
d) Obtener 3 informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en la cláusula séptima de **"el Convenio"**.
e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima precedente.
f) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que **"el Ministerio"** por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado a **"el Convenio"**, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración de **"el Convenio"**. Para cumplir con esta obligación **"la Institución"** tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado a **"el Convenio"**.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "**la Institución**" que hayan sido aprobados por "**el Ministerio**" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por "**el Ministerio**", con fecha anterior al término anticipado de **"el Convenio".**

La adopción por parte de "**el Ministerio**", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "**la Institución**".

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de **"el Convenio"** adquiere "**la Institución**" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "**la Institución**", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "**el Ministerio**" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial de **"el Convenio".**

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución de "**el Proyecto**", "**la Institución**" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento de "**el Convenio**" y la adecuada orientación de los recursos aportados por "**el Ministerio**" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "**la Institución**" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone **"el Convenio"**, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "**el Ministerio**".

DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, ponga término anticipado a **"el Convenio"**, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo primera, esto es en caso que la ejecución de **"el Proyecto"** no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, **"la Institución"** deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por **"el Ministerio"** para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado a **"el Convenio".**

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) o f) de la cláusula décimo primera **"la Institución"** deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado de **"el Convenio"**. Para cumplir con esta obligación **"la Institución"** tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado a **"el Convenio".**

Por su parte, si luego de la ejecución de **"el Proyecto"** quedaren saldos de recursos aportados por **"el Ministerio"**, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por **"el Ministerio"**, deben ser devueltos dentro de un

plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima de **"el Convenio"**.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por **"el Ministerio"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por **"el Ministerio"**, con fecha anterior al término anticipado de **"el Convenio"** o con fecha anterior al término de ejecución del mismo.

Todos los reembolsos que deba hacer **"la Institución"** en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue **"el Ministerio"** al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Garantías.

"**La Institución**" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

a) **Garantía de fiel cumplimiento de convenio** por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa "**el Ministerio**", señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "**la Institución**" dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe **"el Convenio"** y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración del plazo de ejecución del mismo.

b) **Garantía por los recursos** que "**el Ministerio**" transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de la transferencia.

La garantía de recursos transferidos deberá ser entregada por "**la Institución**" dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde a la total tramitación del acto administrativo que apruebe **"el Convenio"**, y tener al menos trescientos sesenta (360) días corridos de vigencia contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba **"el Convenio"**. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

"**La Institución**" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos transferidos por "**el Ministerio**" y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

"**El Ministerio**", estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recibido, para el evento que "**la Institución**" no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado de **"el Convenio"**, según lo establecido en la cláusula décimo primera, o si luego de la ejecución de **"el Proyecto"** quedaren saldos de recursos aportados por "**el Ministerio**" según señala la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo, que no sean restituidos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

Estas garantías deberán ser entregadas en los plazos señalados, en el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Teatinos N° 20, piso 2°, Santiago.

En todo caso, "**la Institución**" tendrá derecho a retirar ambas garantías a contar de la aprobación por parte de **"el Ministerio"** de la última rendición de cuentas contemplada en la cláusula décima de **"el Convenio".**

DÉCIMO SEXTO: Programación de Gastos.

"La Institución", deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por **"el Ministerio"**, una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, dentro del primer trimestre de cada año de ejecución de **"el Convenio".**

"El Ministerio", entregará a **"la Institución"** el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

"La Institución", deberá mantener archivos con la documentación que respalda cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. **"La Institución"** deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de **"el Convenio"**, "**las Partes**" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares.

"El Convenio" se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de "**el Ministerio**" y uno en poder de "**la Institución**".

VIGÉSIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación de **"el Ministerio"**, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Eduardo Prieto Fernández de Castro, para representar al Instituto Profesional INACAP consta en la Reducción a Escritura Pública, de 04 de diciembre de 2018, del Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Instituto Profesional INACAP, celebrada el 30 de noviembre de 2018, anotada bajo el Repertorio N° 21.004-2018, otorgada por la Notario Público Suplente de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, doña Verónica Torrealba Costabal y en la Reducción a Escritura Pública, de 19 de octubre de 2017, del Acta Sesión de Directorio Corporación Instituto Profesional INACAP, celebrada el 28 de

agosto de 2017, anotada bajo el Repertorio N° 17.919-2017, otorgada por el Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de **"las Partes"**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo "**el Proyecto**" denominado "Estrategia de Internacionalización para Fortalecer las Capacidades Institucionales de Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica con Foco en la Industria" código "CAP20101".

FDO. LUIS EDUARDO PRIETO FERNÁNDEZ DE CASTRO, INSTITUTO PROFESIONAL INACAP; JUAN EDUARDO VARGAS DUHART, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020:

Asignación Presupuestaria	Monto en ($)	Código Proyecto
09-90-03-24-03-802	190.415.000	CAP20101
09-90-03-33-03-401	70.310.000	CAP20101

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRO

RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINEDUC
JEFE DIVISION JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior	1C.
- DFI	1C.
- Institución	1C.
- Archivo	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- **TOTAL**	**5C.**